TRIBUNAL ELECTORAL
18/08/2025
REGION DE VALPARAISO

18 AGO. 2025
VALPARAÍSO

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.
TERCER OTROSI: Medios de prueba.
CUARTO OTROSI: Téngase presente.
I. T. E. R.

Mónica Noemi Irribarra Escobar, Trabajador Independiente, socio activo y postulante a la elección de nueva directiva de junta de vecinos Los Almendros B, domiciliado para estos efectos en Luis Hurtado López 381 paradero 10 Achupallas, de Viña del Mar, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el 2 de Agosto del año en curso en la Junta Vecinal 78b Los Almendros b, domiciliada en Luis Hurtado 330 paradero 10 Achupallas Viña del Mar, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2025 /2028

HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Apoyada en los estatutos, el afiche que se publico para el llamado a votación no corresponde a la dirección de la junta vecinal.

Título I Articulo 2

El día de la votación asistieron personas inscritos en otra junta de vecinos.

apoyada en los estatutos (Titulo II articulo 6 ° los socios no podrán pertenecer a otra junta de vecinos simultáneamente)

Titulo IV articulo 29° quien postula a ser candidato a las elecciones debe tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de elección,

según registro de socios la candidata Soledad Vergara Sanchez esta inscrita el día 14 de mayo 2025 en el puesto 234 por lo que no cumple con el mínimo establecido.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues se inscribió una persona que no cumple los requisitos mínimos para ser candidato, se manipulo información para conseguir el descontento de la población y así manipular su preferencia , se falto a la verdad , la comisión electoral con lo poco que se ha comunicado con la población además emite comunicados con información errónea ,
Admite como votantes a personas que se encuentran inscritos en otra junta de vecinos que no es uno son varios vecinos inscritos en la junta de vecinos Florecer de los almendros que asistieron a votación teniendo conciencia de que no debían .

EL DERECHO
Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en

Título I articulo 2 Para todo efecto legales el domicilio de la junta es :Calle Luis Hurtado n° 330 paradero 10 Achupallas

Título II articulo 6 ° los socios no podrán pertenecer a otra junta de vecinos simultáneamente)

Título IV artículo 29° quien postula a ser candidato a las elecciones debe tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de elección

.
Según estatuto Titulo II
Artículo 14° Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la junta o a la persona de sus afiliados con el motivo de desempeño de sus funciones es causal de exclusión de un socio.

POR TANTO,
RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 2 Agosto, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Los Almendros B unidad vecinal 78 B ,
por el período 2025/2028, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

El registro de socios indica una fecha agregada que indica el ingreso el día 15 junio 2016 pero el el libro de registro de socios no se encuentra la socia inscrita en esa fecha . (Adjunto copia de hoja de socio.)

En la asamblea de elección de comisión electoral en la tabla de inscripción de candidatos indica fecha que no corresponde al registro de socios de la señora Soledad Vergara Sanchez , indicando como fecha de inscripción 15 de junio de 2016 siendo la real 14 de mayo de 2025
(adjunto copia de inscripción de candidatos)

Según estatuto Titulo II
Articulo 14° Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la junta o a la persona de sus afiliados con el motivo de desempeño de sus funciones es causal de exclusión de un socio.

La señora Soledad Vergara Sanchez siendo ya socia inscrita el día 14 de mayo del 2025 realizo por diferentes grupos de whatsapp una acusación con nombre y apellido de la aun Presidenta de la junta de vecinos Mónica Escobar el dio 24 julio acusándola de solicitar desalojo de un vecino y llamando a la comunidad a detener un proceso que la señora Mónica no solicito , incitando al odio hacia la actual Presidenta , lo que le trajo varios problemas y conflictos con vecinos , por la misma razón se solicitó a través de la ley de transparencia información sobre el caso publicado , adjuntamos la respuesta de la autoridad correspondiente que desmiente la acusación de la señora Soledad Vergara Sanchez .y la publicación que emitió por grupos de whatsapp de la población y poblaciones aledañas .

La comisión electoral a dilatado el proceso generando descontento en la población ya que no se mantienen en comunicación con los vecinos , a la fecha no han dado información formal del proceso han emitido información errónea y poco clara .

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:
1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección **(si existiere)**.
2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
~~3.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.~~
4.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
5.- ~~Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos~~.

SEGUNDO OTROSÍ: En el evento que el reclamante no posea todos o algunos de los documentos antes enumerados, podría solicitar lo siguiente:

Ruego a SS.I. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al presidente de la Junta de Vecinos señor(a) Mónica Amelia Escobar Morales , con domicilio en Luis Hurtado López 381 paradero 10 Achupallas , para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

a continuación, se debe enumerar los documentos que no se posean.

1.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
2.- Copia del Acta de Escrutinio.
3.- Las cédulas o votos.
4.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
5.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.
CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en Luis Hurtado Lopez 381 c paradero 10 Achupallas, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es 56971382639 y mi correo electrónico es irribarramonica@gmail.com

Mónica Irribarra
14592296-8

FIRMA

56971382639

Lo tajado no vale

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
IRRIBARRA
ESCOBAR
NOMBRES
MÓNICA NOEMÍ
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
F
FECHA DE NACIMIENTO
08 FEB 1979
NÚMERO DOCUMENTO
530.652.789
FECHA DE EMISIÓN
06 MAR 2023
FECHA DE VENCIMIENTO
08 FEB 2029
FIRMA DEL TITULAR
RUN 14.592.296-8

Nació en: VIÑA DEL MAR
Profesión: No Informada
INCHL5306527895E09<<<<<<<<<<<<
7902088F2902083CHL14592296<8<7
IRRIBARRA<ESCOBAR<<MONICA<NOEM

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Proveyendo la presentación de Mónica Irribarra Escobar, de fojas 1 a 5: **A lo principal:** Téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciese a la Secretaría Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; **al primer otrosí:** Téngase por acompañados los documentos efectivamente incorporados, con citación; **al segundo:** Se proveerá en su oportunidad; **al tercer y cuarto otrosíes:** téngase presente.

Atendido que la compareciente no designó en la reclamación, domicilio dentro del radio urbano del lugar en que funciona el Tribunal, según disponen los incisos 3º y 4º del artículo 27 de la ley Nº18.593, téngasele por notificada de la presente resolución, a contar de esta fecha y por apercibida de que las nuevas resoluciones producirán sus efectos desde que se dicten mientras no efectúe dicha designación de domicilio.

Rol Nº 114-2025.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 20/08/2025

MARIA LUZ PATRICIA GARRIDO FRIGOLETT
Fecha: 20/08/2025

JOSE LUIS ALLIENDE LEIVA
Fecha: 20/08/2025

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. María Luz Garrido Frigolett y José Luis Alliende Leiva. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 114-2025.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 20/08/2025

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 20 de agosto de 2025.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 20/08/2025

16C3F52F-5E50-433A-A397-CFA1D6F1D1BA
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

OFICIO N°290 / 2025

Valparaíso, 20 de agosto de 2025.-

DE : PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAÍSO

A : SECRETARÍA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
VIÑA DEL MAR

En causa Rol N°113-2025, sobre Reclamación de Elección de Directorio de la **Junta de Vecinos Los Almendros B, Unidad Vecinal 78 B**, de la comuna de Viña del Mar, se ha ordenado oficiar a Ud., para que publique, **dentro de tercero día**, la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe a través de oficio, dentro de cinco días, al Tribunal la fecha en que realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder a la casilla ingresos@tervalparaiso.cl.

Se hace presente que la publicación en la página web institucional, deberá mantenerse al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelve la reclamación.

Se adjunta copia íntegra de la reclamación y la resolución recaída en ella.

Saluda atentamente a Ud.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 20/08/2025

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 20/08/2025

C6878B25-8ACC-452E-9885-8671124B4307
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.